

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Julio veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió contestación de la demanda. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Julio veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021)

DIVORCIO

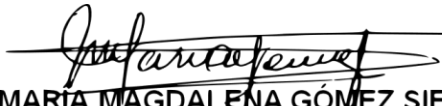
Demandante: JOSE MARIA DIAZ CORTEZ
Demandado: ADRIANI DIAZ COTES.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00178-00
Asunto: Reconoce Personería.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone:

-Téngase por contestada la demanda de divorcio promovida por el señor JOSE MARIA DIAZ CORTEZ en contra de la señora ADRIANI DIAZ COTES.

-Reconocer personería jurídica a la DOCTORA MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora ADRIANI DIAZ COTES, en los términos y efectos del poder a él conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito